

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima séptima reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 6–10 de noviembre de 2023

Reglamentación del comercio

EXISTENCIAS Y RESERVAS (MARFIL DE ELEFANTE)

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Introducción

2. En el párrafo 7 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP19), sobre *Comercio de especímenes de elefante*, se insta a las Partes en cuya jurisdicción haya una industria de talla de marfil, comercio nacional de marfil, mercado no reglamentado o comercio ilegal de marfil, o en las que haya existencias de marfil, y a las Partes designadas como países importadores de marfil, a que se cercioren de que han instaurado medidas legislativas, normativas y coercitivas internas generales y otras medidas.
3. Entre esas medidas cabe señalar la de mantener un inventario de las existencias gubernamentales de marfil y, en la medida de lo posible, de importantes existencias privadas de marfil dentro de su territorio. Se insta a las Partes interesadas a informar a la Secretaría del nivel de estas existencias cada año antes del 28 de febrero "indicando el número de piezas y su peso por tipo de marfil (en bruto o trabajado); para las piezas pertinentes, y en el caso de que estén marcadas, sus marcas de conformidad con lo dispuesto en esta Resolución; el origen del marfil; y los motivos de cualquier cambio significativo en las existencias en comparación con el año precedente", tal como se establece en el inciso e) del párrafo 7.
4. En la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP19; Ciudad de Panamá, 2022), las Partes renovaron dos Decisiones relacionadas con esta disposición de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP19) que habían sido adoptadas previamente en la CoP18 como sigue:

Dirigida a la Secretaría

18.184 (Rev. CoP19) *La Secretaría deberá:*

- a) *identificar a las Partes que no han proporcionado información sobre el nivel de las existencias gubernamentales de marfil y las existencias privadas de marfil importantes dentro de su territorio o sobre los casos en que las existencias no estén bien protegidas, e informar al Comité Permanente en sus reuniones 77ª y 78ª¹ con las recomendaciones que sean necesarias; y*
- b) *publicar anualmente datos resumidos actualizados basados en los inventarios presentados por las Partes, desglosados a nivel regional pero no nacional, incluyendo el total de existencias de marfil por peso.*

Dirigida al Comité Permanente

18.185 (Rev. CoP19) *En sus reuniones 77ª y 78ª, el Comité Permanente deberá examinar el informe y las recomendaciones de la Secretaría en aplicación de la Decisión 18.184 (Rev. CoP19)*

¹ La Secretaría estima que la intención era referirse a las 73ª y 74ª reuniones del Comité Permanente.

y determinar si es necesario adoptar nuevas medidas en el caso de las Partes que no proporcionen inventarios anuales de las existencias gubernamentales de marfil y las existencias privadas de marfil importantes dentro de su territorio o información sobre los casos en que las existencias no estén bien protegidas.

Presentación de información por las Partes concernidas sobre los niveles de las existencias de marfil

5. La Secretaría publica anualmente una [Notificación a las Partes](#) recordando la obligación de someter información sobre el nivel de sus existencias e información relacionada, junto con un modelo de inventario para hacerlo. Como se encarga, la Secretaría ha publicado anualmente en el sitio web de la CITES un resumen de los datos basados en los inventarios remitidos por las Partes. En el momento de redactar el presente documento, [el resumen publicado](#) se refiere a las declaraciones de existencias para 2022, que fueron presentadas antes del 28 de febrero de 2023.
6. La Conferencia de las Partes ha instado a las Partes concernidas a hacer declaraciones anuales de las existencias gubernamentales de marfil y, cuando sea posible, de las importantes existencias privadas de marfil dentro de su territorio desde 2014. Desde esa fecha, 46 (25%) Partes han declarado sus existencias de marfil para un año u otro, pero solo dos Partes han declarado sus existencias cada año. Un Estado no Parte también ha declarado sus existencias de marfil durante varios años. De estos 47 países, 24 son de la región de África, 12 de Asia, 8 de Europa, 2 de Oceanía, 1 de América del Norte y América Central, del Sur y el Caribe no ha declarado ninguna. Ocho de esas 47 Partes han sometido información sobre importantes existencias privadas de marfil desde 2014. El número de Partes que presentan informes sobre existencias de marfil se ha mantenido relativamente estable, como se muestra en la Tabla 1 que figura a continuación. Sin embargo, cinco Partes presentaron informes por primera vez en 2022 o 2023.

Tabla 1: Número de Partes que informan a la Secretaría de las existencias de marfil dentro de su territorio*.

2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
4	24	15	16	23	17	16	22	24	22

* China y la Región Administrativa Especial de Hong Kong se han tratado por separado, ya que han efectuado presentaciones separadas.

7. La Secretaría no puede identificar en la actualidad todas esas Partes a las que se insta que hagan presentaciones a tenor de los criterios esbozados en el párrafo 7 e) de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP19). En primer lugar, la Secretaría no posee una lista formal de las Partes en las que existe una industria de talla de marfil, en las que hay comercio nacional de marfil, un mercado no regulado o comercio ilegal de marfil, o en las que hay realmente reservas de marfil. En segundo lugar, las Partes no han acordado una definición de lo que constituye "una reserva").
8. La Secretaría no dispone de información completa sobre las Partes que parecen tener reservas gubernamentales de marfil pero que nunca las han comunicado. Resulta aún más difícil emitir un juicio en relación con las reservas privadas significativas. En este sentido, la Secretaría toma nota de las dificultades que podrían enfrentar las Partes a la hora de recopilar y poner a disposición datos relativos a las reservas privadas y observa que solo dos Partes han informado sobre las existencias privadas en los informes presentados antes de febrero de 2023.
9. En relación con las existencias gubernamentales de marfil, pueden extraerse inferencias sobre la presencia de existencias de tres fuentes. En primer lugar, los datos agregados de los informes MIKE muestran que un número de Estados del área de distribución que nunca declararon existencias de marfil han declarado sin embargo encontrar despojos de elefante en sitios MIKE en los que se recuperó el marfil. Parte o la totalidad de este marfil recuperado puede haber sido transferido a las reservas gubernamentales. Esta situación se aplica a Benin, Burkina Faso, Ghana, Liberia, Malí, República Centroafricana y República Democrática del Congo. En algunos de estos casos, el número de colmillos concernidos era muy pequeño. La Secretaría, a través del programa MIKE, inició sesiones de sensibilización sobre la gestión de las reservas para recordar a los Estados del área de distribución del elefante que deben informar a la Secretaría sobre sus reservas y para apoyarles en este esfuerzo. En segundo lugar, varias Partes que nunca declararon existencias de marfil, han desarrollado no obstante Planes de acción nacionales para el marfil (PANM) que contienen medidas relacionadas con las existencias. Esto se aplica a Camerún, República Democrática del Congo y Togo. En tercer lugar, de los [datos de ETIS](#) se desprende que un número de Partes que no han sometido declaraciones de existencias de marfil han notificado confiscaciones de marfil durante el periodo 2014 a 2020. Es posible que ese marfil sea ulteriormente almacenado por el gobierno de la Parte concernida y constituiría una existencia. Esta situación se aplica a Arabia Saudita, Austria, Bélgica, Burkina Faso,

Burundi, Camerún, Canadá, Congo, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Eslovenia, España, Estonia, Francia, Guinea, Hungría, India, Israel, Jordania, Letonia, Marruecos, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Pakistán, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, Rumania, Rwanda, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Tailandia, Togo, Túnez y Türkiye.

10. La Secretaría no dispone de capacidad para hacer un seguimiento sistemático de todos los casos mencionados en el párrafo 9. Sin embargo, en lo que respecta a las Partes que han comunicado decomisos a ETIS pero no información sobre reservas, se remite a los párrafos 16 y 17 más abajo para una posible explicación.

Identificación de Partes cuyas reservas no están bien protegidas

11. En su documento para la 74ª reunión del Comité Permanente (SC74; Lyon, marzo de 2022), la Secretaría informó que había identificado previamente a Burundi como una Parte en la que las reservas de marfil no están bien protegidas, basándose en la información proporcionada por la Parte en 2004 y en un decomiso en Uganda en 2015. Además, informó que Burundi no había respondido a las cartas de la Secretaría ni facilitado información alguna sobre sus reservas de marfil ni sobre las medidas adoptadas para garantizar que estén bien protegidas.
12. La Secretaría señaló también que tenía la intención de disponer lo necesario para realizar una misión técnica en Burundi, de conformidad con el párrafo 29 e) del anexo a la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP19) sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES*, a fin de verificar la situación actual de las reservas de Burundi, e informar al Comité sobre sus conclusiones.
13. La Secretaría envió otra carta a Burundi solicitando una invitación para llevar a cabo la misión técnica relativa a las reservas de marfil de elefante. En el momento de redactar el presente documento, no se ha recibido respuesta alguna. La Secretaría seguirá intentando entablar contactos con Burundi sobre este asunto e informará al Comité Permanente de cualquier avance en su 78ª reunión.
14. La Secretaría no ha recibido ninguna información reciente sobre robos de marfil de las reservas a un nivel significativo ni ninguna otra información que justifique la remisión de ninguna otra Parte en particular al Comité Permanente con arreglo a la Decisión 18.185 (Rev. CoP19) porque sus existencias no estén bien protegidas.

Otras cuestiones conexas

15. La Secretaría se complace en informar al Comité que recientemente inició un proyecto para sistematizar y asegurar mejor los datos sobre las reservas de marfil comunicados por las Partes, con el generoso apoyo de Suiza. En el marco del proyecto, la Secretaría estudiará cómo facilitar aún más la comunicación de los datos por las Partes para garantizar que más Partes comuniquen datos y que estos sean más completos.
16. La Secretaría desea señalar que parece haber algunas discrepancias en la comprensión del alcance de lo que debe notificarse a la Secretaría como reservas gubernamentales de marfil de elefante. Algunas Partes han indicado que no informan sobre la cantidad limitada de reservas gubernamentales porque el marfil confiscado formalmente debe ser destruido. Sin embargo, en algunos casos, esto no ocurre inmediatamente, y es posible que se almacene el marfil durante un tiempo limitado para ser destruido como parte de un lote mayor. Se entiende que dicho almacenamiento a corto plazo de pequeñas cantidades de marfil no entra en el ámbito de aplicación de la presentación de informes según lo previsto en la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP19). Como ya se indica más arriba, esto puede explicar que algunas de las Partes identificadas en el párrafo 9 no hayan presentado informes.
17. En este contexto, la Secretaría desea señalar a la atención del Comité el documento SC77 Doc. 50 sobre *Existencias y reservas* y la propuesta de definición de los términos que contiene. Si las Partes pudieran ponerse de acuerdo sobre una definición de los términos, esto también podría ayudar al Comité a llegar a una comprensión común del requisito de presentación de informes previsto en la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP19), párrafo 7 e), así como en otras Resoluciones. Además, la Secretaría señala que, si no recibe información sobre las reservas destruidas, seguirá identificando a las Partes como posibles poseedoras de reservas si han comunicado decomisos a ETIS. La Secretaría no cuenta con capacidad para cotejar la información sobre la eliminación de las reservas de marfil presentada en los informes anuales sobre comercio ilegal, pero dicha información podría resolver esta discrepancia.

Conclusiones y recomendaciones

18. Pese a los esfuerzos de un número ligeramente creciente de Partes, muchas Partes no declaran sus reservas gubernamentales de marfil o no las declaran cada año, como se insta a hacer en el párrafo 7 e) de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP19). Muy pocas Partes han declarado importantes existencias privadas de marfil a la Secretaría, pese a que hay evidencias anecdóticas de que esas existencias existen.
19. Tomando en cuenta la información facilitada en el presente documento, se invita al Comité Permanente a:
 - a) alentar a las Partes a que intensifiquen sus esfuerzos para cumplir con las disposiciones del párrafo 7 e) de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP19), sobre *Comercio de especímenes de elefante*, en lo que concierne a las reservas, con miras a someter la información requerida a la Secretaría cada año;
 - b) invitar a los miembros regionales y los miembros regionales suplentes, como parte de sus contactos periódicos con las Partes en su región, a que recuerden a las Partes las obligaciones establecidas en el párrafo 7 e) de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP19)
 - c) recomendar a las Partes que, en la medida de lo posible, presenten información sobre las reservas destruidas; y
 - d) solicitar a la Secretaría que siga colaborando con Burundi a fin disponer lo necesario para realizar una misión técnica en Burundi, de conformidad con el párrafo 29 e) del anexo a la Resolución Conf. 14.3 sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES*, a fin de verificar el estado actual de las reservas de Burundi, e informar al Comité sobre sus conclusiones.